

EXTRACTO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALLEJÀ A LAS EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESOCUPADAS DEL MUNICIPIO (PROGRAMA PALLEJÀ CONTRATA)

BDNS (código):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial dónde se han publicado.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 25 de marzo de 2021 se aprobaron las bases específicas para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pallejà a las empresas para la contratación de personas desocupadas del municipio (Programa Pallejà contrata) (en adelante Bases Regulatoras).

Se publicó el anuncio correspondiente a esta acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona CVE Núm. de registro 202110049729 con fecha 1 de abril de 2021 y 4 de mayo se publicó en el DOGC (CVE-DOGC-B-21117015-2021) anuncio de referencia de publicación en el BOPB, y dado que durante el período de información pública al que ha sido sometido el expediente no se ha presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial ha resultado definitivo. El anuncio de aprobación definitiva ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona CVE Núm. de registro 202110079430 con fecha 7 de junio de 2021.

El texto íntegro de las bases reguladores se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el día 1 de abril de 2021.

2.- Cantidad total máxima de las subvenciones a conceder i consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 22.000, 00 €, importe que podrá ser aumentado en 12.000,00 €, condicionado dicho incremento a la aprobación y entrada en vigor de la modificación de crédito número 53/2021 del presupuesto general del Ayuntamiento de Pallejà, actualmente en trámite.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 17/241/48002 "SUBVENCIONS FOMENT DE L'OCUPACIÓ" y por las cuantías máximas siguientes:

- Contratos de trabajo a jornada completa: 4.000 €.
- Contratos de trabajo a media jornada: 2.000 €

3.- Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas ayudas es:

a) Subvencionar la contratación durante un mínimo de 6 meses por parte de empresarios/as y empresas radicadas prioritariamente en el municipio de Pallejà, de personas desempleadas inscritas como demandantes de ocupación no ocupadas en el Servicio Local de Ocupación de Pallejà y en las Oficinas de Trabajo de la Generalitat (Oficina de Sant Vicenç dels Horts) y que deben llevar un mínimo de 3 meses de empadronamiento en Pallejà.

b) Subvencionar la conversión en indefinido de los contratos de trabajo de personas ya trabajadoras en la empresa en situación de temporalidad, y que deben llevar un mínimo de 3 meses de empadronamiento en Pallejà

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, en el caso que el número de solicitudes supere el crédito disponible.

Una vez registrada la solicitud, se verificará por el órgano instructor que la empresa solicitante cumple los requisitos y que se ha presentado dentro del plazo establecido en la convocatoria. Así mismo, se verificará la documentación de la solicitud y, si ésta no cumple con los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles corrija el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

El plazo para la concesión de las subvenciones será como máximo de tres meses a contar des de la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. La resolución de concesión o denegación correspondiente a cada solicitud se notificará mediante traslado de la resolución en un plazo máximo 10 días desde de la fecha de aprobación de la resolución

Se establece una Comisión de Valoración compuesta por : El/la titular de la concejalía de Promoción Económica, el/la responsable del Área de Desarrollo Económica y el/la técnico/a AODL del área.

5.- Requisitos para la solicitud

a) Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas sean personas físicas o jurídicas, radicadas prioritariamente en el municipio de Pallejà que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que la empresa o entidad no se encuentre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.
2. Las empresas o entidades que dispongan de un sistema de organización i de

gestión de la Prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales; el RD 39/1997 de 1 de enero por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

3. Las empresas que hagan servir medidas de prevención y detección de los casos de acoso sexual laboral y acoso laboral y que, cumplan con la obligación de respetar la igualdad de trato i oportunidades en el ámbito laboral.
4. No sea deudoras por ningún concepto del Ayuntamiento de Pallejà y que demuestren que se encuentran al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat, i la Seguridad Social.

Quedan excluidas:

- a. Las empresas que durante los seis meses anteriores a la contratación subvencionada hayan efectuado despidos improcedentes reconocidos por sentencia judicial firme o que estén inmersos en un expediente de regulación de empleo (ERE o ERTE) incluyendo la reducción de jornada.
- b. Las empresas afectadas por expedientes de regulación de empleo, incluidos los temporales.
- c. Las empresas de Trabajo Temporal.
- d. El servicio doméstico.

Se podrán acoger a la subvención las empresas que:

- a. Contraten nuevos trabajadores/as durante un mínimo de 6 meses, o conviertan en indefinidos contratos de trabajo temporales de personas ya trabajadoras en la empresa en situación de temporalidad, a partir de la fecha de la convocatoria anual y hasta 4 meses, ampliable a 2 meses para una segunda concesión motivada por renuncias o desistimientos que se puedan producir.
- b. En ambos casos a personas trabajadores empadronadas en Pallejà durante un mínimo de 3 meses a la fecha inmediatamente anterior al inicio del contrato o de la conversión en indefinido.

6.- Documentos tienen que acompaña a la solicitud

La documentación a presentar es la siguiente:

- a. Formulario de solicitud según modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado que incluye:
 - La memoria
 - La Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado
 - Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención según el modelo normalizado
 - Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado

- b. Certificado de titularidad de los datos bancarios emitido por parte de la entidad bancaria
- c. Nif de la empresa
- d. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias i de la Seguridad Social o autorización para que la administración pueda obtener los certificados correspondientes.

En cualquier momento del procedimiento el Ayuntamiento de Pallejà podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

7.- Plazo, forma i lugar de presentación de las solicitudes

Habrà una única convocatoria

El plazo para la presentación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto y texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia y finalizará el 11 de octubre de 2021.

La solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 de la presente convocatoria tendrán que presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pallejà (<https://palleja.eadministracio.cat/info.0>) También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a al solicitante, para que en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a presentar las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que desiste de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento de concesión de les asignaciones económicas corresponde al/la persona responsable del Área de Desarrollo Económico. La Concejalía de Promoción Económica, elevará la propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local.

10.- Plazo para la resolución y notificación

- a. El plazo para la concesión de la subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.
- b. Una vez acordado la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días de la fecha de aprobación de la

resolució, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.
- d. El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a notificación.

Todo ello sin perjuicio de la suspensión de plazos procesales y administrativos que esté vigente por el estado de alarma

12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención.

En principio no se aplicará criterio de prelación a las solicitudes. En caso pero que las solicitudes superen el crédito disponible, subsidiariamente se priorizarán las solicitudes

teniendo en cuenta aspectos relativos a colectivos que se consideran más vulnerables en el mercado de trabajo y que a continuación se detallan con la puntuación indicada:

- a. Contratación a jornada completa. (5 puntos)
- b. Empresas de Pallejà. (5 puntos)
- c. Contratación de personas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos. (7 puntos):
 - 1) Mujer
 - 2) Jóvenes de 16 a 29 años.
 - 3) Mayores de 45 años.
 - 4) Personas con certificado de discapacidad.
 - 5) Parados de larga duración. (12 meses)
 - 6) Personas paradas que hayan agotado la prestación por desempleo y no perciban subsidios.
 - 7) Familias numerosas o monoparentales.
 - 8) Familias con todos lo miembros en paro.
- d. Mejorar las condiciones salariales establecidas en la base 8. (2 puntos)
- e. Empresas con 10 o menos trabajadores en plantilla. (2 puntos)
- f. Que tenga en cuenta criterios de conciliación personal de trabajadores/as con el lugar de trabajo. (5 puntos)
- g. Propongan un plan de formación par ael trabajador/a contratado. (2 puntos)

En caso de empate, se atenderá al orden cronológico de presentación de solicitudes al registro general del Ayuntamiento.

Las solicitudes que no hayan llegado a obtener la aportación económica constituirán una bolsa de reserva susceptible de recibir posteriormente ayuda económica, en caso de que haya renunciaciones o revocaciones de ayudas.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y serán objeto de publicidad de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Las subvenciones concedidas bajo el amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, el importe concedido y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal para su general conocimiento.